

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales con referencia a cada uno de los pagos trimestrales recibidos, en el plazo máximo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y que en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del periodo de referencia del ingreso, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

SÉPTIMA.- Se creará como órgano de seguimiento del convenio una Comisión compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, y dos representantes de la entidad MEPI MELILLA, con las siguientes funciones:

- a) Analizar las actuaciones objeto del Convenio.
- b) Interpretar el Convenio en caso de duda.
- c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

OCTAVA.- Las partes se comprometen en la ejecución del presente Convenio a cumplir en sus actuaciones la legislación Comunitaria, Nacional, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y la entidad MEPI en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad de las partes interesadas, se firma el presente Convenio por cuadruplicado en el lugar y fecha indicados al principio.

D. Antonio Miranda Montilla.

D. Nayim Mohamed Chilah"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 18 de septiembre de 2008.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y COLECTIVOS SOCIALES  
ORDEN DE LA CONSEJERÍA**

**2268.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORÍA PÚBLICA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE "OBSERVATORIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES POTENCIADOR DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE LA VICECONSEJERÍA DE LA MUJER DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA."**

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante Orden del día 10 de septiembre de 2008, registrada con el número 1928, ha dispuesto lo siguiente:

"De conformidad con el artículo 15 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y de acuerdo con las bases de la Convocatoria Pública para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de una subvención para la implementación de un programa de "Observatorio de Igualdad de Oportunidades Potenciador de las Políticas de Igualdad de la Viceconsejería de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicada en el BOME núm. 4503, de 13 de mayo de 2008, VENGO EN ORDENAR que, una vez transcurrido el plazo de alegaciones concedido a partir de la publicación de la resolución provisional en el BOME n° 4520, de 11 de julio de 2008, y no habiéndose formulado alegaciones en el mencionado plazo, la puntuación correspondiente a las entidades participantes es la siguiente: